



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2024-MDC

Colcabamba, 26 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe Legal N°185-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°592-2024-GPP/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y.

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del concejo Municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, asimismo, mediante numeral 9 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que, los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de su concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gastos Corrientes e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, el artículo 47° de la Ley N°27786, Ley de Bases de la descentralización, sobre el Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2023, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gastos corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, el numeral 31.1 del artículo 31° para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, remite a los pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel del Pliego y especifica del ingreso, y de Gatos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, categoría de gasto y genérica de gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto institucional de Apertura correspondientes a los Pliegos de Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto N°01 del Lineamiento para la





"Visión del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria";

Que, el numeral 31.4 del artículo 31° del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal que tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine;

Que, mediante Informe N°592-2024-GPP/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la formulación final del presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2025, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal y vía acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°185-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que procede aprobar el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ascendente a la suma de S/13,385,583.00 de Ingresos; S/16,015,853.00 de gastos; S/8,701,475.00 de proyectos; S/2,259,940.14 de previsión presupuestal. Previamente se remita a Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación del PIA-2025.

Que, consta en el Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

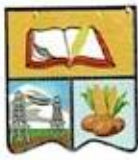
De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal PIA-2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por un monto ascendente a S/16,015,853.00 (Dieciséis Millones Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	PIA 2025 GASTOS
1. RECURSOS ORDINARIOS	00. RECURSOS ORDINARIOS	2,630,270.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	173,550.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONCOMUN	4,090,612.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	1,706,000.00
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,415,421.00
	CANON HIDROENERGETICO	6,761,749.00
	CANON MINERO	12,975.00
	REGALIAS FOCAM	559,189.00
	REGALIAS MINERAS	81,508.00
	TOTAL	16,015,853.00





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la distribución porcentual de rubro correspondiente a recursos determinados- 07 FONCOMUN, será de la siguiente manera:

5. RECURSOS DETERMINADOS : 100% GASTOS CORRIENTES

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/:

- Archivo CSG
- ALCALDIA
- CM
- GPP
- INFORMATICA